



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0321	Fecha:	06 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BONILLA ALVARADO LORENZO , BONILLA BARRERA JOSE-RUBEN , CARDENAS BONILLA MARIQUITA , BONILLA CARDENAS BLANCA-INES , BONILLA CARDENAS MANUEL y TUNARROSA MOLINA MARIA-DEL-CARMEN
NIT o CC:	1155181, 1155085, 24113628, 46362396, 9528680 y 46364420
Predio Numero:	000300031329000
DIRECCION DEL INMUEBLE	SAN MARTIN VDA PILAR Y CEIBITA
DIRECCION DE COBRO	SAN MARTIN VDA PILAR Y CEIBITA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BONILLA ALVARADO LORENZO , BONILLA BARRERA JOSE-RUBEN , CARDENAS BONILLA MARIQUITA , BONILLA CARDENAS BLANCA-INES , BONILLA CARDENAS MANUEL y TUNARROSA MOLINA MARIA-DEL-CARMEN** , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1155181, 1155085, 24113628, 46362396, 9528680 y 46364420, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300031329000, ubicado en municipio de Sogamoso SAN MARTIN VDA PILAR Y CEIBITA ,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0321** del 06 de Octubre de 2015

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	5.50	10,125,000	55,688	180,883	0	0	1,671	0	0	0	0	238,242
2004	5.50	10,154,000	55,847	169,878	0	0	1,675	0	0	0	0	227,400
2005	7.00	10,408,000	72,856	214,102	0	0	1,457	0	0	0	0	288,415
2006	7.00	10,876,000	76,132	200,170	0	0	1,523	0	0	0	0	277,825
2007	7.00	11,311,000	79,177	188,785	0	0	1,584	0	0	0	0	269,546
2008	7.00	11,511,000	80,577	166,736	0	0	1,612	0	0	0	0	248,925
2009	7.00	12,087,000	84,609	148,654	0	0	1,692	0	0	0	0	234,955
2010	7.00	12,450,000	87,150	131,094	0	0	1,743	0	0	0	0	219,987
2011	7.00	12,450,000	87,150	110,682	0	0	1,743	0	0	0	0	199,575
2012	7.00	12,824,000	89,768	87,677	0	0	1,785	0	0	0	0	179,240
2013	6.00	16,348,000	98,076	57,661	0	0	1,962	0	0	0	0	157,699
2014	6.00	16,346,000	98,076	35,910	0	0	1,962	0	0	0	0	135,948
2015	6.00	16,836,000	101,016	7,784	0	0	2,020	0	0	0	0	110,820
TOTALES			1,056,122	1,700,016	0	0	22,439	0	0	0	0	2,788,577

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.